



RESOLUCIÓN **455**
EXENTA **N°**

SANTIAGO, **21 NOV 2011**

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya planta de Personal y fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38, de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.-El artículo 48°, de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado.

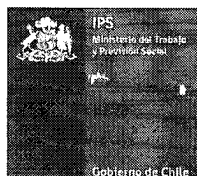
4.- El D.F.L. N°278 de 1960; el D.L. N°49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de razón y las facultades que me confieren los artículos 55 y 57, de la Ley N° 20.255..

CONSIDERANDO:

1.-Que, don **MARIO DIAZ MERCADO RUT N°** , ha solicitado a este Instituto de Previsión Social, incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de **“ELECTRICISTA Y ELECTROMECAÁNICO DE MANTENCIÓN”**, desarrollada para el empleador **“COMPAÑÍA TECNO INDUSTRIAL CTI”**, con la finalidad de obtener su jubilación por vejez.

2.- Que, el Secretario Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana, mediante Oficio Ordinario N°7932, de 19 de octubre de 2011, adjunta el Informe Técnico de Calificación de Trabajo Pesado N°18/2011-PRSL, de 14 de septiembre de 2011, por cuyo medio establece que el desempeño de dicha actividad involucra esfuerzo físico excesivo, además de ser desempeñada en ambiente de alta temperatura y humedad, y en turnos rotativos nocturnos, por lo cual estima que se configuran los fundamentos de las letras a), b) y c) del artículo 2°del D.S.N° 681 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de 1963.

3.-Que, la Jefa Departamento Gestión Normativa de la División Beneficios, mediante Oficio Ordinario N°2252, de 14 de noviembre de 2011, viene en establecer la procedencia legal en orden a acoger la solicitud de calificación de la actividad señalada en el Considerando N°1, e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Trabajo Pesado), por configurar los requisitos de las letras a), b) y c) , del artículo 2°, del mencionado D.S.N°681, de 1963.



455

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **MARIO DÍAZ MERCADO RUT N°**, para incorporar al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado la labor que a continuación se indica, desarrollada para la **COMPAÑÍA TECNO INDUSTRIAL CTI.**, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Trabajo Pesado), beneficio que le permite impetrar su pensión por vejez:

a.- ELECTRICISTA Y ELECTROMECAÁNICO DE MANTENCIÓN

2.- Aplíquese una rebaja de edad, de 1X5(un año por cada cinco años de Trabajo Pesado), para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo precedente, cobren en forma anticipada su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez, según lo establece el artículo único de la Ley N°15.183, la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo transitorio.

3.- Incorpórese por el Apoyo Documental de la División Jurídica, en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor singularizada en la letra a), del Resuelvo N°1, de la presente Resolución, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas).

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N°19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Notifíquese a las Jefaturas de las Divisiones Jurídica y de Beneficios; del Departamento Concesión; al Centro de Atención Previsional Maipú; al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento Transparencia y Documentación.

MVEW/NCR/R/R/r/r
Díaz Mercado
TR
11/50



EUGENIO SILVA RAMOS
DIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL